

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

En Valverde (El Hierro), a 01 de junio de 2021 en la calle Juan de la Barreda nº 14 de Valverde, CP 38900

Reunidos/as.

Por una parte, en representación de EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.

- MANUEL ESCUELA QUINTERO con DNI nº 43.776.970-N y ocupando el puesto de GERENTE
- MARBELYS FEBLES REBOSO con DNI nº 43.811.726-S y ocupando el puesto de COORDINADORA DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN
 - MIGUEL DÁVILA GIL, con DNI Nº 43.618.422-Z y ocupando el puesto de asesor y apoyo (DIRECTOR DEL RESTAURANTE MIRADOR DE LA PEÑA).

Y por la otra, la representación de los trabajadores y trabajadoras

- FANNY ASUNCIÓN BETANCOR BENÍTEZ con DNI nº 78.674.747-G y ocupando el puesto de ADMINISTRATIVA, DELEGADA DE PERSONAL.
- RUBÉN ACOSTA MORALES con DNI nº 78.559.253-Q y ocupando el puesto de INFORMADOR TURÍSTICO, DELEGADO DE PERSONAL
 - HARIDIAN TAVIO MARTIN, con DNI nº 43.829.687J y ocupando el puesto de asesora y apoyo (AUXILIAR ADMINISTRATIVA)

con motivo de la constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU, en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su normativa de desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente, como interlocutores válidos, para negociar el diagnóstico y Plan de Igualdad y ACUERDAN constituir la Comisión de Negociadora del Plan de Igualdad y establecer sus competencias y normas de funcionamiento.

1. La constitución de la Comisión Negociadora.

Que, con fecha de 01 de junio de 2021 a las 1030 horas, en calle Juan de la Barreda número 14, con CP 38900, Valverde El Hierro, y con motivo de la constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U., la representación de la empresa y la representación legal de los/las trabajadores y trabajadoras, se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente, como interlocutores/as válidos/as, para negociar el diagnóstico y Plan de Igualdad y ACUERDAN constituir la Comisión de Negociadora del Plan de Igualdad y establecer sus competencias y normas de funcionamiento.

En cualquier caso, podrán asistir sustitutos/as de cada una de las representaciones de la RLT, debiéndose acreditar con anterioridad a cada reunión.

La Comisión negociadora podrá contar con el apoyo y asesoramiento externo especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que intervendrán con voz, pero sin voto.

2. Funciones de la Comisión Negociadora.

Las partes negociadoras acuerdan que la Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Negociación y elaboración del diagnóstico y de las medidas que integrarán el Plan de Igualdad.
- Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
- Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.
- Impulso de la implantación del Plan de Igualdad en la empresa.
- Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
- Remisión del Plan de Igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.
- El impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.

3. Régimen de funcionamiento de la Comisión Negociadora.

La Comisión Negociadora acuerda que se nombre **Secretario/a**, de entre sus integrantes, a Marbelys Febles Rebozo.

Serán sus funciones de la Secretaría:

- Levantar acta y recabar firmas de las reuniones de la Comisión Negociadora, con:
 - Los temas tratados.
 - Los acuerdos alcanzados.
 - Los documentos presentados.
 - La fecha de la siguiente reunión.
- Convocar las reuniones de la Comisión.
- Recopilar y guardar la documentación pertinente a la Comisión Negociadora y al Plan de Igualdad.

3.1. Reuniones de la Comisión Negociadora.

- La comisión acuerda **reunirse periódicamente** para la negociación y elaboración del Plan de Igualdad.
- **En cada reunión se levantará un acta**, en la que se hará constar:
 - El resumen de las materias tratadas.
 - Los acuerdos totales o parciales adoptados.
 - Los puntos sobre los que no haya acuerdo, que se podrán retomar, en su caso, más adelante en otras reuniones.
 - Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.
- En las **reuniones ordinarias** se hará llegar la convocatoria al resto de componentes antes de la fecha. La convocatoria deberá siempre contener el orden del día fijado, así como la fecha, hora y lugar de la reunión e ir acompañada, en su caso, de la documentación necesaria al menos diez días antes de la reunión.
- De manera extraordinaria a petición de cualquiera de las partes con un **preaviso mínimo de 10 días laborales**, a excepción a las que tengan carácter urgente, que podrán ser convocadas con una antelación menor. Cualquier miembro de la Comisión de Igualdad podrá solicitar una reunión extraordinaria.
- Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Negociadora y Comisión de Seguimiento, la empresa se compromete a facilitar los **medios necesarios para celebrar las reuniones**:
 - Lugar adecuado para celebrarlas o en su defecto, se realizarán todos los encuentros telemáticamente.
 - Material preciso para ellas.
- Las horas de reunión de las personas que constituyen la de la Comisión y las de preparación de la misma, que serán como máximo iguales a las de reunión, serán horas efectivas de trabajo y no se contabilizarán dentro del crédito horario de la representación legal de las personas trabajadoras.
- Una vez aprobado el Plan, de manera ordinaria, se reunirá **al menos una vez trimestralmente**, quedando auto convocadas las partes de una a otra reunión, y de manera extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes con un **preaviso de diez días hábiles** de antelación

3.2. Adopción de Acuerdos.

Las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, requiriéndose la mayoría de cada una de las partes para la adopción de acuerdos, tanto parciales como totales. En todo caso, dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de la representación de las personas trabajadoras que componen la Comisión.

En caso de desacuerdo, la Comisión Negociadora podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos, si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, cuando en el mismo se haya previsto para estos casos.

El resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras para su posterior remisión, por la Comisión Negociadora, a la autoridad laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicidad del Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

3.3. Protección de datos. Compromiso de Confidencialidad.

Las personas que integran la Comisión Negociadora, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan, deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Todas las personas que conforman la Comisión Negociadora deberán respetar la confidencialidad de las reuniones y de la información a la que tengan acceso y cumplir, en materia de Protección de Datos Personales, con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la L.O. 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, debiendo poner el máximo cuidado en general y especial cuidado respecto a los datos e informaciones a los que tengan acceso en materia de acoso sexual o por razón de sexo, y en supuestos de violencia de género.

3.4. Sustitución de las personas que integran la Comisión Negociadora.

Las personas que integren la Comisión Negociadora serán sustituidas en caso de vacancia, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirado por las personas que las designaron, por imposibilidad o causa justificada [especificar las causas].

Las personas que dejen de formar parte de la Comisión Negociadora y que representen a la empresa serán reemplazadas por esta, y si representan a la plantilla serán reemplazadas por el órgano de representación legal y/o sindical de la plantilla de conformidad con su régimen de funcionamiento interno.

En el supuesto de sustitución se formalizará por escrito la fecha de la sustitución y motivo, indicando nombre, apellidos, DNI y cargo tanto de la persona saliente, como de la entrante. El documento se anejará al acta constitutiva de la Comisión

Negociadora.

3.5. Otras disposiciones.

- A. El Meridiano, cuenta con un total de cuatro unidades de gestión (centros) de trabajo en la isla de El Hierro.
- B. La Comisión negociará un plan de igualdad que partirá de un diagnóstico de situación elaborado por la empresa asesora. **Los datos cuantitativos** se analizarán del **año 2020**. La información utilizada para elaborar el diagnóstico mencionado se pondrá a disposición de la Comisión con el fin de estudiarlos. Asimismo, la Comisión Negociadora propondrá una programación con las medidas necesarias para resolver las carencias que se detecten, a través del estudio de los datos aportados, y se realizará un seguimiento y evaluación para comprobar su grado de cumplimiento.
- C. Se informa a todas/os las/los miembros de la Comisión que la Empresa INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU **iniciará la auditoría salarial**, según establece el RD 902/2020, elaborando actualmente el diagnóstico de situación, que incluye: Catálogo de puestos, valoración de puestos y análisis del registro retributivo con la finalidad de detectar la posible brecha salarial de género y establecer medidas correctoras en el plan de acción.
- D. La Comisión debe saber que la empresa estará obligada a inscribir su plan de igualdad en el **registro de planes de igualdad** como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. De la misma forma, deberá inscribirse el plan en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas que se creará, como establece el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.
- E. Una vez elaborado el Plan de Igualdad, se establecerá una **Comisión de Seguimiento**, que efectuará la evaluación, seguimiento y control de la aplicación de las medidas contempladas en dicho plan.
- F. **Órganos de mediación.** En caso de obstrucción injustificada del avance de la negociación o suspensión de la misma, cualquiera de las partes podrá acudir a los órganos de mediación y arbitraje designados para ello.



Comisión Negociadora

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 1030 horas del 1 de junio de 2021.

En representación de la empresa:

Nombre: MANUEL ESCUELA QUINTERO
Cargo: GERENTE
Firma:

Nombre: MARBELYS FEBLES REBOSO
Cargo: COORDINADORA DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN
Firma:

En nombre y representación de los trabajadores y trabajadoras:

Nombre: FANNY ASUNCIÓN BETANCOR BENÍTEZ
Cargo: ADMINISTRATIVA DELEGADA DE PERSONAL
Firma:

Nombre: RUBÉN ACOSTA MORALES
Cargo: INFORMADOR TURÍSTICO, DELEGADO DE PERSONAL
Firma:

En Valverde, a 01 de junio de 2021